

BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A PERSONAS O UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL 2022

1. FUNDAMENTACIÓN.

Las ayudas de emergencia son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, de carácter puntual, subsidiario, no periódicas y graciables dirigidas a personas o unidades familiares cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos surgidos a la hora de cubrir las necesidades básicas, no cubiertas por otras prestaciones o servicios y que podrán ser complementarias a las percibidas por otros conceptos. Se pretende así evitar o paliar situaciones de riesgo de exclusión.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, debiéndose destinar únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

Crear un instrumento de apoyo económico, complementario a la acción profesional de Trabajo Social en el Servicio Social de Base, para las personas y/o unidades familiares vecinas de la zona básica de Estella (Estella-Lizarra, Muniain-Aberin y Morentin), que por presentar carencias contrastadas previamente de tipo económico y/o socio-sanitario, muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de integración social, al objeto de evitar el empeoramiento o cronificación de las circunstancias planteadas.

Se trata de una prestación finalista en cuanto a cubrir necesidades de: alojamiento, energía, nutrición, salud, educación e integración sociolaboral.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante el análisis de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base número 9 de las presentes bases reguladoras.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 14.000 euros, que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-489000 “Ayudas de urgencia” del presupuesto de 2022.

Una vez alcanzado el presupuesto consignado, las solicitudes siguientes serán denegadas.

5. FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

1. Contribuir desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para atender las situaciones de riesgo de exclusión, mediante su aplicación complementaria al resto de prestaciones sociales.

2. Paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo y/o la exclusión social.

3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de intervención social del Servicio Social de Base.

6. SOLICITANTES Y REQUISITOS.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de emergencia personas individuales o unidades familiares de convivencia¹, que cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante deberá ser mayor de 18 años, o menor emancipado/a con menores a su cargo.

b) Presentar una situación de carácter extraordinario que dificulte afrontar gastos específicos necesarios para evitar o paliar situaciones de exclusión social.

c) Acreditar residencia efectiva y continuada en Estella-Lizarra, Muniain-Aberin o Morentin, encontrándose empadronados en alguno de los citados municipios con un mínimo de tres meses de antigüedad.

d) Ser usuarias de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Muniain-Aberin, y Morentin y estar implicadas en un proceso de intervención social.

e) Carecer de medios económicos propios suficientes con los que hacer frente a la situación.

f) Contar con unos ingresos económicos de la unidad familiar, en los seis últimos meses anteriores a la solicitud, inferiores a los equivalentes a la percepción de dos veces la Renta Garantizada para esa unidad familiar en ese semestre.

g) Estar al corriente, todas las personas mayores de edad que componen la unidad familiar, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, Morentin y Muniain-Aberin.

h) Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, aunque no reúnan los requisitos establecidos, las personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de causas graves o urgente necesidad que puedan dar lugar a daños irreparables, en los casos en los

¹ Se interpreta por familia o unidad familiar o convivencial, la compuesta por los residentes en un mismo domicilio relacionados por lazos de consanguinidad, afinidad, cónyuges o parejas de análoga relación, descendientes, ascendientes y hermanos/as.

que según criterios de prevención, urgencia, oportunidad o similares, establezca el personal técnico de servicios sociales.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas ayudas de emergencia tendrán un carácter puntual y subsidiario, no periódico, y graciable.

En el caso de que se tramite más de una ayuda por el mismo concepto dentro del mismo año, la cuantía total no excederá de los límites económicos recogidos en el punto nº 8 de estas bases.

8. CATEGORÍAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS INCLUIDAS EN ESTA PRESTACIÓN.

<u>CATEGORÍA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR</u>											
a) Alojamiento	<ul style="list-style-type: none"> Pago de alquiler, de cuota hipoteca, de habitación en vivienda compartida o de otro tipo de alojamiento. Máximo cuatro meses, consecutivos o no, al año. 	2.000 euros											
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato nueva vivienda alquiler, que vaya a ser la residencia habitual real y efectiva de quien la solicita (incluye fianza, mensualidad y gastos de mediación inmobiliaria). 	2.000 euros											
b) Suministros básicos	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de distribución de agua fría y otros servicios (basuras, etc.). Máximo cuatro mensualidades al año. 	800 euros											
	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de electricidad, gas, calefacción, agua caliente y otros combustibles (leña, carbón, gasoil, etc.). Máximo cuatro mensualidades, consecutivas o no, al año. 	800 euros											
	<ul style="list-style-type: none"> Altas de suministros básicos de la vivienda habitual. 	2.000 euros											
c) Nutrición e higiene	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de alimentación diaria e higiene (elementos básicos para la higiene personal y del hogar) de las personas integrantes de la unidad familiar. 	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Miembros de la unidad familiar</th> <th>Cuantía máxima anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno</td> <td>500 euros</td> </tr> <tr> <td>Dos</td> <td>700 euros</td> </tr> <tr> <td>Tres</td> <td>940 euros</td> </tr> <tr> <td>Cuatro o más</td> <td>1.220 euros</td> </tr> </tbody> </table>		Miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima anual	Uno	500 euros	Dos	700 euros	Tres	940 euros	Cuatro o más	1.220 euros
		Miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima anual										
		Uno	500 euros										
		Dos	700 euros										
		Tres	940 euros										
Cuatro o más	1.220 euros												
d) Educación e integración laboral	<ul style="list-style-type: none"> Ayudas para participar en actividades educativas no regladas y/o sociolaborales dirigidas a la capacitación personal, dentro del proceso de inclusión. 	800 euros											

e) Gastos relacionados con la salud	<ul style="list-style-type: none"> Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud. Ayudas para la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento integrado, incluidas las de carácter sensorial. Otras actuaciones de carácter socio-sanitario que eviten situaciones de exclusión social y faciliten procesos integradores. 	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Miembros de la unidad familiar</th> <th>Cuantía máxima anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno</td> <td>500 euros</td> </tr> <tr> <td>Dos</td> <td>700 euros</td> </tr> <tr> <td>Tres</td> <td>940 euros</td> </tr> <tr> <td>Cuatro o más</td> <td>1.220 euros</td> </tr> </tbody> </table>	Miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima anual	Uno	500 euros	Dos	700 euros	Tres	940 euros	Cuatro o más	1.220 euros
	Miembros de la unidad familiar	Cuantía máxima anual										
Uno	500 euros											
Dos	700 euros											
Tres	940 euros											
Cuatro o más	1.220 euros											
	<ul style="list-style-type: none"> Gastos derivados de enfermedad que originan gastos por traslado o estancias (remisión por el Servicio Navarro de Salud). 	3.000 euros										
f) Otras necesidades básicas	<ul style="list-style-type: none"> Aquellas ayudas no especificadas en los apartados anteriores, siempre que se justifique la necesidad de concesión mediante valoración técnica del SSB. 	1.500 euros										

La cuantía máxima aplicable en concepto, podrá modificarse en función de la valoración que realicen los SSB de Estella-Lizarrar respecto a la necesidad surgida, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

9. PROCESO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN

La demanda de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de las profesionales del S.S.B. del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, encuadrándola en algunos de los casos expuestos.

a) Las demandas de prestación económica para situación de emergencia social, se realizarán en el Servicio Social de Base de Estella-Lizarra a lo largo del año, y hasta el 31 de diciembre siempre que mantenga la consignación presupuestaria.

b) La familia demandante deberá presentar una instancia-solicitud (disponible en el SSB municipal de Estella-Lizarra), en la que conste, al menos, sus datos de identificación, la demanda realizada y la cuantía económica solicitada, y cuantos documentos que desde el SSB se precise oportuno solicitar a la persona demandante de la ayuda, con objeto de clarificar la situación expuesta. En el caso de que no se haya entregado en el SSB con anterioridad, se adjuntará la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo, de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia, o partidas de nacimientos.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Justificación documental y/o declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar en los últimos seis meses.
- Justificante de la deuda o presupuesto ajustados a la necesidad básica y urgente por el que se solicita la ayuda.
- Justificante de encontrarse al corriente de pago, o en su defecto de la cuantía de las deudas tributarias, con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, emitido, como máximo, 3 meses antes de la fecha de la solicitud de esta ayuda.
- Justificante de encontrarse al corriente de pago, o en su defecto de la cuantía de las deudas, con la Seguridad Social, emitido, como máximo, 3 meses antes de la fecha de la solicitud de esta ayuda.
- Convenio de separación, si se encontrara en esta situación.

c) Los/as profesionales que gestionen este programa de Ayudas de Emergencia, junto con la instancia y demás documentación, presentarán un informe (como modelo adjunto) en el que se justifique la demanda.

d) La domiciliación de la ayuda económica se realizará directamente con la entidad o establecimiento donde la persona solicitante sea deudora, vaya a realizar el gasto, etc.

e) La resolución de las solicitudes se llevará a cabo en un máximo de cuatro días hábiles.

f) La concesión de la Ayuda de Emergencia se realizará por Resolución de Alcaldía, dando cuenta en la siguiente Comisión de Asuntos Sociales que se realice.

g) Las ayudas económicas de emergencia estarán en relación a los ingresos de la unidad familiar en los últimos seis meses según el apartado 6.f) de estas bases.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse esta, tal circunstancia habrá de ser comunicada de forma escrita al Ayuntamiento, a fin de reducir el importe de la subvención económica hasta el límite máximo que corresponda.

11. ABONO DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Una vez que se haya concedido la subvención, se deberá presentar la factura correspondiente y se pagará el 100% de la misma al número de cuenta indicado en la solicitud.

12. CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA, COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONCESIÓN ECONÓMICA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

A) OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

- Estar implicada en un proceso de Intervención Social.
- Estar dispuesta a ser sometida a actuaciones de comprobación y las de control financiero que se efectúen por los órganos competentes para ello.
- Comunicar al SSB de Estella-Lizarra la solicitud u obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras entidades o administraciones o diferentes entes bien públicos o privados.
- Si la ayuda es compatible con otras ya concedidas, nunca podrán superar la cuantía del gasto a subvencionar y, en ningún caso, el límite de las cuantías máximas anuales por unidad familiar del punto nº 8.

B) REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Obligación de devolución de ayuda si la persona solicitante comete alguna infracción o no cumplimiento de las normas que definen estas ayudas económicas:

1. Reintegro total: se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Obstrucción o negativa a la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.
- Cuando en el ejercicio de funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la

subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

2. Reintegro parcial; se pasará a dar un reintegro parcial de la ayuda cuando no se justifiquen gastos por el importe de ingresos obtenidos por cualquier concepto y por la cuantía de gastos no justificados respecto a los ingresos obtenidos.

3. El Procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas se intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la persona beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

D) NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de Administración Local de Navarra
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

E) NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS Y RECURSOS

La notificación a las personas interesadas de las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano municipal autor de acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

13. INTERPRETACIÓN

La resolución de las cuestiones que puedan plantearse en esta convocatoria será de competencia exclusiva del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, en todo aquello que no haya sido contemplado en las presentes Bases será de aplicación

la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

14. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos personales que faciliten de conformidad con lo exigido en la presente convocatoria, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y serán tratados únicamente para posibilitar la gestión de la concesión de las ayudas.

Sólo se harán las comunicaciones que vengan impuestas por obligación legal.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito, junto con una copia de su DNI, a las oficinas municipales sitas en Paseo Inmaculada, nº 1 de Estella-Lizarra.

SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	CP / LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	TELÉFONO
	-		
FECHA / LUGAR DE NACIMIENTO		-	

II. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS

III. DATOS ECONÓMICOS

Tiene ingresos o rentas propias Elija un elemento.

A) RENTAS DE TRABAJO –PRESTACIONES Y/O PENSIONES.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTIA ANUAL	ENTIDAD PAGADORA

B) OTRAS RENTAS (indique cual e importe)

IV. DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO

Categoría y concepto: Elija un elemento. Elija un elemento.

Presupuesto: **euros**

V. DECLARACIÓN JURADA

DON/DOÑA

CON D.N.I.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que los ingresos brutos por todos los conceptos ascienden a euros anuales y que corresponden a .

2º.- Que los bienes que poseo son los siguientes: y producen la siguiente renta .

3º.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

En Estella-Lizarra a de 20

Fdo:

Fecha:

**VI. INFORME-SOLICITUD A RELLENAR POR EL SERVICIO SOCIAL DE BASE
DE ESTELLA-LIZARRA.**

1. SITUACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR.

2. CUMPLE LOS REQUISITOS

Si.

No.

Especificar cuáles: Elija un elemento.

3. VALORACIÓN Y PROPUESTA

Fdo:

Fecha:

VII. INFORME PROPUESTA DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

En fecha de de 20 , la persona titular del expediente nº de este Servicio Social de Base ha presentado una solicitud de ayuda de emergencia municipal, en concepto de Elija un elemento..

Esta solicitud ha sido valorada positivamente por la técnica de referencia, dejando constancia en el informe de la existencia de deudas de la persona titular con el Ayuntamiento correspondiente y/o Seguridad Social.

A este respecto, y teniendo en cuenta el apartado 6 letra g) de las bases reguladoras de estas ayudas de emergencia, y de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en la Ley Foral 7/2014, de 14 de abril, de modificación del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, consideramos que debido a la gravedad de la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, procede eximirla del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento correspondiente y con la Seguridad Social.

Fdo. Trabajadora Social

Vº Bº Coordinador Servicio Social de Base